



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 112/26**

Sucre, 08 de abril de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic).

Que, de acuerdo a Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 09 de abril de 2026, la AUDIENCIA PUBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 7, sin embargo, el señor Sergio Flores Rodo, Secretario General de la Provincia Oropeza Primera, solicita mediante nota de 08 de abril de 2026 (Reg. CM-510), la reprogramación de la Sesión Distrital programada para el día jueves 9 de abril de 2026 por temas logísticos; asimismo, posteriormente el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre solicita mediante nota de 08 de abril de 2026 (Reg. CM-514), por lo motivos que expone la suspensión de la Sesión Plenaria.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota de 08 de abril de 2026 (Reg. CM-510) del señor Sergio Flores Rodo, Secretario General de la Provincia Oropeza Primera y de la nota de 08 de abril de 2026 (Reg. CM-514) del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre solicitando la suspensión de la sesión Plenaria Distrital; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado SUSPENDER la AUDIENCIA PUBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 7, debiendo al efecto, llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 09 de abril de 2026, en el Salón Azul del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre a horas 09:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 7, que está fijada para el día jueves 09 de abril de 2026, programada por Resolución Autonómica Municipal No. 01/26 en su inc. d) del art 1º, a solicitud del señor Sergio Flores Rodo, Secretario General de la Provincia Oropeza Primera y del Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, debiendo al efecto, llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 09 de abril de 2026, en el Salón Azul del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre a horas 09:00, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE